

Expediente: 307/18

Carátula: ACEVEDO EDUARDA CECILIA C/ ROMANO RUIZ ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: INTERLOCUTORIAS CIVILES

Fecha Depósito: 20/05/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - MEDINA, GRACIELA DEL VALLE-DEMANDADO

900000000000 - MAPFRE SEGUROS, -DEMANDADO

20323484350 - ACEVEDO, EDUARDA CECILIA-ACTOR

20300060162 - GIL, PATRICIA DEL VALLE-PERITO

20142261236 - ROMANO RUIZ, ALBERTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 307/18



H20703682355

JUICIO: ACEVEDO EDUARDA CECILIA c/ ROMANO RUIZ ALBERTO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 307/18.-

Juzg Civil Comercial Comun III° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

SENTENCIA N° 83 AÑO 2024

CONCEPCION, 17 de mayo de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para regular honorarios en estos autos del epígrafe, de cuyo estudio resulta que,

CONSIDERANDO:

1) Por escrito digital de fecha 17/04/2024 vienen los autos a despacho para regular honorarios. Dicho proveido fue depositado en casillero de notificaciones el día 18/04/2024

Así, antes de entrar analizar, corresponde dejar claro que estamos ante un proceso ordinario de daños y perjuicios, el cual ha finalizado con sentencia de homologación N°74 de fecha 17/06/2021.

El convenio presentado por las partes en fecha 06/11/2019, establece en la clausula sexta que los “*honorarios profesionales correspondiente a los letrados intervinientes en el convenio sera soportados integramente por Mapfre Argentina Seguros S.A*”

Ahora bien, para determinar la base se tendrá en cuenta el monto del convenio, el cual asciende a la suma de \$ 1.300.000, el cual deberá actualizarse desde la fecha de sentencia de homologación (17/06/2021) desde hasta la fecha de calculo (30/04/2024) de la presente resolutive. Así las cosas, la base asciende a la suma de \$4.337.301,50.-

Determinada la base regulatoria, corresponde regular honorarios al Dr. Palacio Celso Rómulo – MP 1393, en el carácter de abogado patrocinante de la parte actora y al Dr. Teran Gabriel, como

apoderado de los demandados y de la citada en garantía.

Respeto al Dr. Palacio Celso, corresponde regular el 16% de la escala prevista en el art. 39 de la Ley 5480, siendo sus honorarios por el proceso principal la suma de \$ 693.968,24.-

En cuanto al Dr. Teran Gabriel se le regula el 12% de la escala prevista, siendo el monto de sus honorarios, la suma de \$ 520.476,16. A dicho monto se le debe adicionar el 55% por su carácter de apoderado, arrojando un total de \$ 806.739.-

2) En cuanto a la Perito Psicóloga Interviniente, Lic. Gil Patricia del Valle, quien ha presentado su informe en tiempo y forma, por lo cual se le regulará el 6% de la base regulatoria, dando como resultado la suma de \$ 260.239.-

3) Las regulaciones mencionadas resultan procedentes por aplicación de los art. 11, 15, 16, 19, 26, 38, 39, 59 y demás concordantes de la Ley 5480, art. 13 de la Ley 24.432, Ley 7897, Ley 7512.-

RESUELVO:

1)- FIJAR BASE REGULATORIA en la suma de \$ 4.377.301,50 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTO UNO CON 50/100) a la fecha de cálculo (30/04/2024).-

2)- REGULAR HONORARIOS al Dr. Palacio Celso Romulo – MP 1393 por el proceso principal y como patrocinante de la parte actora, la suma de \$ 693.968,24.-

3) REGULAR HONORARIOS al Dr. Teran Garbiel - MP 2417, por el proceso principal y como apoderado de los demandados y de la Citada en garantía, la suma de \$ 806.739.-

4) REGULAR HONORARIOS a la Perito Psicóloga, Lic. Gil Patricia del Valle, la suma de \$ 260.239.-

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 17/05/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.